

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO N° 12/2022
O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

NOSOTROS: MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RÍOS, de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de Derecho Público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] facultada para suscribir actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL INSTITUTO" y JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.", de nacionalidad [REDACTED] y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA" y en los caracteres antes mencionados convenimos celebrar el presente contrato de: "SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN DE PLAGAS PARA OFICINAS CENTRALES, CENTROS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y CENTROS DE ACOGIMIENTO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2022", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" se obliga a suministrar la adjudicación total de la LIBRE GESTIÓN No. LG-26/2022-ISNA "SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN DE PLAGAS PARA OFICINAS CENTRALES, CENTROS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y CENTROS DE ACOGIMIENTO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO 2022", por un monto de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 27/100 DÓLARES DE



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,874.27), correspondiente al servicio de fumigación para el control y prevención de plagas en los diferentes centros y oficinas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) el cual deberá contemplar las plagas siguientes: ratas, ratones, zompopos, arañas, pulgas, piojos, chinches, cucarachas, alacranes, moscas, polilla y termitas de conformidad al detalle siguiente:

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO | TOTAL CON IVA INCLUIDO US\$ |
|------|----------|------------|--|----------------------------------|-----------------------------|
| 1 | 2 | Fumigación | Departamento de Almacenes y Suministros y Almacén de Materiales y Activo Fijo (Polilla y Roedores) | \$101.70 | \$203.40 |
| 2 | 1 | Fumigación | Coordinación de Servicios Generales (Roedores e Insectos) | \$72.22 | \$72.22 |
| 3 | 2 | Fumigación | Unidad de Recursos Humanos (Polilla, Roedores e Insectos) | \$81.02 | \$162.04 |
| 4 | 2 | Fumigación | Depto. de Gestión Documental y Archivos (Polillas, Roedores, Termitas y Cucarachas) | \$95.40 | \$190.80 |
| 5 | 2 | Fumigación | Unidad Financiera Institucional (Polilla y Roedores) | \$83.52 | \$167.04 |
| 6 | 2 | Fumigación | Gerencia de Programas de Primera Infancia (Polilla, Insectos y Roedores) | \$76.97 | \$153.94 |
| 7 | 3 | Fumigación | Centro de Integración Social Sendero de Libertad (Roedores: Ratas, Ratones y Murciélagos, Insectos: Moscas, Cucarachas, Zompopos, Hormigas y Termitas) | \$191.28 | \$573.84 |
| 8 | 3 | Fumigación | Centro de Integración de Tonacatepeque (Roedores: Ratas, Ratones y Murciélagos, Insectos: Moscas, Cucarachas, Zompopos, Hormigas y Termitas) | \$179.03 | \$537.09 |
| 9 | 3 | Fumigación | Centro de Integración Social El Espino (Roedores: Ratas, Ratones y Murciélagos, Insectos: Moscas, Cucarachas, Zompopos, Hormigas y Termitas) | \$206.89 | \$620.67 |
| 10 | 3 | Fumigación | Resguardo Metropolitano (Roedores: Ratas, Ratones y Murciélagos, Insectos: Moscas, Cucarachas, Zompopos, Hormigas y Termitas) | \$169.20 | \$507.60 |
| 11 | 3 | Fumigación | Centro de Integración Social llopango Femenino (Roedores: Ratas y Ratones, Insectos: Moscas y Cucarachas) | \$113.13 | \$339.39 |
| 12 | 3 | Fumigación | Resguardo Oriente (Roedores: Ratas y Ratones, Insectos: Moscas y Cucarachas) | \$125.29 | \$375.87 |

| | | | | | | |
|-------|---|------------|--|----------|----------|------------|
| 13 | 3 | Fumigación | Resguardo Occidente (Roedores: Ratas y Ratones, Insectos: Moscas y Cucarachas) | \$108.91 | \$326.73 | |
| 14 | 2 | Fumigación | Hogar del Niño San Vicente de Paúl (Insectos y Roedores) | \$100.27 | \$200.54 | |
| 15 | 2 | Fumigación | Centro de Acogimiento Hogar del Niño Adalberto Guirola (Insectos y Roedores) | \$83.65 | \$167.30 | |
| 16 | 2 | Fumigación | Centro de Acogimiento "Hogar de la Niña Santa Luisa de Marillac" (Insectos y Roedores) | \$88.57 | \$177.14 | |
| 17 | 2 | Fumigación | Centro de Acogimiento Centro de Integración Social de la Niñez y la Adolescencia, CISNA. (Insectos y Roedores) | \$88.57 | \$177.14 | |
| 18 | 2 | Fumigación | Centro de Educación Especial (Insectos y Roedores) | \$113.14 | \$226.28 | |
| 19 | 2 | Fumigación | Centro de Acogimiento "Hogar Fray Felipe de Jesús Moraga" (Insectos y Roedores) | \$113.14 | \$226.28 | |
| 20 | 2 | Fumigación | Centro de Acogimiento "Hogar del Niño Gustavo Magaña" (Insectos y Roedores) | \$121.34 | \$242.68 | |
| 21 | 2 | Fumigación | Centro de Acogimiento Ciudad Niñez y Adolescencia. (Insectos y Roedores) | \$113.14 | \$226.28 | |
| TOTAL | | | | | | \$5,874.27 |

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: Requerimiento de Contratación, Términos de Referencia, la Oferta Técnica y Económica con toda la documentación presentada por "LA CONTRATISTA", Acuerdo de Adjudicación, prórrogas y adendas si las hubiere, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones Modificativas y demás documentación generada durante el proceso. **III) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** El financiamiento del presente contrato está amparado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación del año 2022, según consta en verificación presupuestaria emitida por el Área de Presupuesto Institucional, mediante memorando con referencia número DE/UFI/073/2022, de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintidós. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO 27/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$5,874.27), la cual pagará a "LA CONTRATISTA", por medio de facturación, conforme a los requerimientos del Administrador del Contrato, para lo cual deberá



presentar a la persona Administradora del Contrato las facturas correspondientes a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las mismas, el cual será cancelado a sesenta días posteriores a su fecha de emisión; asimismo, se hace constar en el presente contrato que **"EL INSTITUTO"**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, por lo que, de ninguna manera deberá considerarse como un porcentaje adicional. **V) PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente Contrato será de cinco meses y trece días, desde el diecinueve de julio hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **VI) DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** **"LA CONTRATISTA"**, suministrará el servicio de fumigación, control y prevención de plagas para Oficinas Centrales, Centros de Integración Social y Centros de Acogimiento del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de conformidad a la cláusula I de este contrato, según el listado de los Términos de Referencia y conforme a los requerimientos del Administrador del Contrato, **VII) OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a suministrar el servicio de conformidad a lo que se establece en la cláusula **I** de este Contrato, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia, además se sujeta al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato, debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales. **VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **"LA CONTRATISTA"** presentará, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la entrega del Contrato debidamente legalizado, a favor del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un monto del diez por ciento (10%) del mismo, equivalente a **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$587.43)**, y cuya validez excederá en 90 días calendario después de cumplido el plazo contractual o prorroga si hubiere. **IX) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Se ha designado para la administración del presente contrato al **LICENCIADO JORGE ALBERTO BOLAÑOS ESCUDERO**, Gerente Técnico y de Operaciones de **"EL INSTITUTO"**; quien será la persona responsable

de la administración del contrato y verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "LA CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del Administrador: **a)** Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello a la UACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o, en su defecto, reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones para "LA CONTRATISTA", por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir, conjuntamente con "EL CONTRATISTA" las actas de recepción, total o parcial, de las adquisiciones o contrataciones de los bienes de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **f)** Remitir a la UACI, en un plazo máximo de tres días hábiles, posteriores a la recepción del suministro, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver a "LA CONTRATISTA" la garantía correspondiente; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; **h)** Gestionar los reclamos contra "LA CONTRATISTA" relacionados con incumplimientos en el suministro del servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y el Contrato. **X) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido que "LA CONTRATISTA" pueda traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento o mora por parte de "LA CONTRATISTA", en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se aplicarán las multas, según lo preceptuado en los artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y



Contrataciones de la Administración Pública; el incumplimiento o deficiencia, total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aumentar o reducir el servicio, originalmente requerido y contratado, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. **XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contratación de la Administración Pública y setenta y cinco de su Reglamento, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea este por un período igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución. "LA CONTRATISTA", en tal caso, deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UACI. **XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** De conformidad al artículo ochenta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, "LA CONTRATISTA", previa justificación, podrá solicitar que se le conceda prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no le dará derecho a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de "EL INSTITUTO" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato, debiendo así mismo ampliarse el plazo de cobertura de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso de ser procedente; el procedimiento, será el establecido en los artículos setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO", podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: **a)** "LA CONTRATISTA" no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b)** Por mora en el cumplimiento del plazo; **c)** Cuando exista incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de las obligaciones emanadas del presente contrato; **d)** Cuando las multas hubiesen alcanzado el 12% del monto del contrato; **e)** Exista deficiencia debidamente comprobada en la entrega del suministro; **f)** Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada

por "LA CONTRATISTA", g) Por común acuerdo de ambas partes; h) Por revocación; e i) Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "LA CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia, especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 94, literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiera por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158, romano V, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si este contrato se extingue por las causales de caducidad por el incumplimiento de "LA CONTRATISTA", se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y deberá, además, indemnizar a "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL INSTITUTO", de oficio o a solicitud de "LA CONTRATISTA".

XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre "EL INSTITUTO" y "LA CONTRATISTA", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Se procurarán las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso y b) **VÍA JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador, todos ellos mientras el contrato se encuentre vigente.

XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos



tribunales se someten. XVIII) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, "EL INSTITUTO" señala para oír notificaciones Avenida Irazú, final Calle Santa Marta, Número dos, Colonia Costa Rica, San Salvador, Departamento de San Salvador y "LA CONTRATISTA", [REDACTED]

[REDACTED] EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, el día diecinueve de julio de dos mil veintidós.



[Handwritten signature of Maritza Haydeé Calderón de Ríos]

MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS
"EL INSTITUTO"



Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

[Handwritten signature of José Omar Fuentes Merlos]

JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS
"LA CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de julio de dos mil veintidós. Ante mí, KARLA MILENY RIVAS MORALES, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS, de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en su calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada Especial del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, que se abrevia ISNA, Institución Oficial, con personalidad jurídica de Derecho Público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación de Acuerdo número CUATRO, emitido durante el desarrollo de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de dicho Instituto, celebrada el día veinte de enero de dos mil veintidós, en el que consta su nombramiento



como Directora Ejecutiva del ISNA, a partir del día uno de febrero de dos mil veintidós; **b)** Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día uno de febrero de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de la Licenciada Karla Mileny Rivas Morales, por el señor **HERMELINDO RICARDO CARDONA ALVARENGA**, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva del ISNA, en el cual consta que se le faculta para celebrar esta clase de documentos, por lo que está facultado para suscribir el presente contrato y quién en el transcurso del instrumento que antecede se le denominó **"EL INSTITUTO"**; asimismo, comparece el señor **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **"O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V."**, de nacionalidad [REDACTED] y del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: **a)** Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad **"O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V."**, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del notario **RENÉ GARCÍA ARANIVA**, inscrita al número VENTITRES del libro UN MIL CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a un Administrador Único electo por la Junta General de Accionistas, electo para un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegido y el Administrador Único tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente; **b)** Fotocopia certificada por Notario de Testimonio de Modificación de Pacto Social de la sociedad **"O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V."**, otorgada en esta ciudad a las

diecisiete horas con treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de **RAFAEL ARNOLDO ÁLVAREZ CASTANEDA**, inscrita al número NUEVE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la cual consta que su denominación, natural y dominio son los antes expresados, que su plazo es indefinido, que dentro de su finalidad social está la de otorgar actos como el presente, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único electos por la Junta General de Accionistas, electos para un plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos y el Administrador Único tiene amplias facultades para otorgar actos como el presente; **C)** Fotocopia certificada por Notario de la Credencial de Elección de Administrador Único expedida el primero de abril de dos mil diecinueve, por la señora **ROSA MIRNA JIMÉNEZ DE FUENTES**, en su calidad de Secretaria de la referida sociedad, inscrita al número OCHENTA del libro CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con fecha de inscripción treinta de abril de dos mil diecinueve, del folio trescientos siete al folio trescientos ocho, en la cual consta que en sesión de Junta General de Accionista celebrada el primero de abril de dos mil diecinueve, se eligió al señor **JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS**, como Administrador Único Titular y a la señora **ROSA MIRNA JIMÉNEZ DE FUENTES** como Administrador Único Suplente, para el periodo del dieciséis de junio de dos mil diecinueve al quince de junio de dos mil veinticuatro; consecuentemente está facultado para otorgar actos como el presente; y que en el documento que antecede se denominó "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "Ilegible" rubricada e "Ilegible" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere a un contrato de **SUMINISTRO DE SERVICIOS NÚMERO DOCE/DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgado en esta misma fecha; en el cual consta en el OBJETO DEL CONTRATO que "**LA CONTRATISTA**" se obliga a suministrar la adjudicación total siguiente: "**SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, CONTROL Y PREVENCIÓN DE PLAGAS PARA OFICINAS CENTRALES, CENTROS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y CENTROS DE ACOGIMIENTO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**", derivado del Proceso por Libre Gestión **NÚMERO LG - VEINTISÉIS/DOS MIL VEINTIDÓS-ISNA**, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia y oferta presentada, el cual le fue adjudicado según Acuerdo número OCHENTA Y TRES, de fecha doce de julio de dos mil veintidós, del Libro de Acuerdos que la Dirección

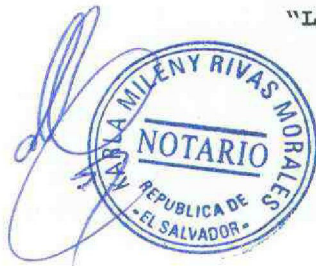
Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia lleva en este año, de acuerdo al detalle que se señala en el contrato que antecede; que el **PRECIO Y FORMA DE PAGO**, consiste en que "**EL INSTITUTO**", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el referido contrato y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, ha destinado la cantidad que asciende al monto total de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS**, que "**EL INSTITUTO**" se compromete a pagar a "**LA CONTRATISTA**" por medio de facturación, conforme a los requerimientos del Administrador del Contrato, para lo cual deberá presentar al Administrador de Contrato las facturas a más tardar cinco días posteriores a las entregas correspondientes, debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las facturas, las cuales serán canceladas a sesenta días posteriores a su emisión; asimismo, que "**EL INSTITUTO**", con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario, ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por el monto del uno por ciento, por lo que se efectuará la retención respectiva; dicho porcentaje es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, y no se considera como un porcentaje adicional; que el **PLAZO DEL CONTRATO** será de cinco meses y trece días, del diecinueve de julio al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós; y demás términos y condiciones especificadas en el contrato que antecede. **YO, LA NOTARIO, DOY FE:** Que las firmas son "**AUTÉNTICAS**", por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres folios útiles y leído que les hube, todo lo escrito íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.** -


MARITZA HAYDEÉ CALDERÓN DE RÍOS

"EL INSTITUTO"


JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS

"LA CONTRATISTA"



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten notes or signatures in the bottom left corner.

Handwritten notes or signatures in the bottom right corner.

